

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00736-00
DEMANDANTE: SOCIA ROMERO
DEMANDADO: JUAN GONZALEZ

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, promovida por **VEHIFINANZAS**, contra **OMAR ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Indíquese la dirección electrónica del demandado, pues, de la Escritura Publica contentiva del gravamen hipotecario, se advierte un correo electrónico de éste.

2. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el título y la Escritura Pública, que pretende ejecutar, en aras de dar cumplimiento al principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, identificación, teléfono y correo.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse la subsanación vía electrónica.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de julio de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T